



Resolución Ministerial

Lima, 19 de MARZO del 2012

Visto el Expediente N° 12-008404-002, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el 47° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, mediante Resolución N° CD47.R10, sobre Estrategia Regional para mantener los Programas Nacionales de Vacunación en las Américas, instó a los Estados Miembros para que ejecuten las políticas y estrategias operativas para alcanzar cobertura de todas las vacunas ordinarias mayor al 95% en todos los distritos;

Que, en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como poliomielitis, sarampión, rubeola, papareras, tos ferina, difteria, fiebre amarilla, hepatitis B, neumococo, rotavirus e influenza, fortaleciendo así mismo el control de estas;

Que, con Resolución Ministerial N° 579-2008/MINSA, se estableció como servicio y actividad pública esencial en los establecimientos de salud, a las inmunizaciones, disponiéndose la prioridad de las acciones de vacunación en todas las regiones del país, para lo cual se deben garantizar los recursos y los procedimientos que permitan el accionar de las brigadas de vacunación en todos los Establecimientos de Salud tanto públicos como privados;

Que, así mismo con Resolución Ministerial N° 070-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 080-MINSA/DGSP V.02, "Norma Técnica de Salud que estableció el Esquema Nacional de Vacunación", la cual señala en el numeral 6.17.1 como una de las actividades complementarias de inmunizaciones a partir del año 2009, la Campaña Nacional de Vacunación de "Semana de Vacunación en las Américas", bajo la cual se enmarca la denominación de "Semana Nacional de Vacunación";

Que, la Semana Nacional de Vacunación, permitirá realizar las intervenciones antes mencionadas y fortalecer la vacunación contra la influenza, dando énfasis a la vacunación de la población priorizada como niños menores de 2 años, gestantes, población adulta mayor y personal de salud, para facilitar una respuesta oportuna, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de la salud pública y evitando la morbi-mortalidad por la influenza;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, estipula que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental; y



J. Jacoby M.



D. CEBALLOS M.



D. LITUMA A.



D. Suárez



A. Tejada

tiene a su cargo entre otras funciones generales: Proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional y establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la "Semana Nacional de Vacunación" en el marco de la Semana de Vacunación en las Américas, que se desarrollará del 22 al 30 de abril de 2012.

Artículo 2°.- Disponer que las actividades de vacunación iniciadas en el marco de la "Semana de Vacunación en las Américas", culminen hasta el 30 de abril con el proceso de vacunación intensiva y hasta el 31 de mayo con el proceso de certificación, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

Artículo 3°.- Disponer que se completen los esquemas de vacunación de la vacuna antipolio oral en razón a las brechas del año 2011 en los niños menores de 5 años.

Artículo 4°.- Disponer que se cumpla con el esquema de vacunación de la vacuna contra influenza en el menor de 2 años, gestantes, población adulta mayor y personal de salud.

Artículo 5°.- Disponer que se completen los esquemas de vacunación de la vacuna pentavalente en los niños menores de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Intensificar las acciones de vacunación en los establecimientos de salud estableciendo tres (3) turnos de atención, incluidos los días domingos y feriados de modo que se garantice el acceso de la población menor de cinco (5) años para completar los esquemas de vacunación y de la población objetivo para la vacunación contra la Influenza.

Artículo 7°.- La Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones y el Comité Técnico Permanente, socializará, monitoreará y supervisará el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la mencionada vacunación.

Artículo 8°.- Las Direcciones de Salud/ Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces en el nivel regional, son las responsables del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo presentar el Informe final correspondiente a la Dirección General de Salud de las Personas quien a su vez la informará a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 9°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

